



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION N° 267-2008-CALLAO

Lima, veinticuatro de marzo de dos mil diez.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor José Manuel Leiva Montedoro contra la resolución número doce expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha cinco de agosto de dos mil ocho, obrante de fojas noventa y tres a ciento tres, en el extremo que declaró No Haber Mérito para abrir procedimiento administrativo disciplinario contra los doctores Pedro Gustavo Cueto Chuman y Nelson Martín Pinedo Ob, en sus actuaciones como Presidente y Magistrado de Primera Instancia de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao; por sus fundamentos; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, en la recurrida se reseña el cargo que se atribuye a los Jueces Pedro Gustavo Cueto Chuman y Nelson Martín Pinedo Ob como: "cometer, junto al magistrado de primera instancia de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao, doctor Nelson Pinedo Ob, abuso de facultades, hostigamiento y amenazas contra del servidor José Manuel Leiva Montedoro, contraviniendo presuntamente lo preceptuado en el numeral cuatro del artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial". Este cargo es uno entre los que resultan de la acumulación de la denuncia hecha por el señor Leiva Montedoro contra el Juez Superior Cueto Chuman y que fue acumulada a las quejas de los señores César Augusto Briceño Zapata y Germán Antonio Podesta Berrocal, por lo cual mediante resolución número seis de fecha veintidós de julio de dos mil ocho, la Jefatura de la Unidad Operativa Móvil de la Oficina de Control de la Magistratura acumuló dichas quejas a la presente investigación; **Segundo:** En tal sentido, la imputación hecha a ambos magistrados consiste en haber llevado al recurrente con engaños al despacho de la Presidencia de la mencionada Corte Superior y haberlo interrogado con relación a la distribución de volantes en la Corte Superior de Justicia del Callao dirigidos contra magistradas de dicha sede jurisdiccional; a pesar de lo cual suscribió un acta con sus declaraciones, **Tercero:** Cabe precisar que el magistrado Nelson Martín Pinedo Ob en su respectivo informe señala que la investigación preliminar originada por la distribución de los mencionados volantes al treinta de junio de dos mil ocho, contaba con informe final opinando por el archivo al no haberse individualizado a los responsables; por otro lado se advierte que el servidor José Manuel Leiva Montedoro no ha presentado elementos probatorios que acrediten la realización de una reunión entre la Jefa de Personal, el Presidente de la Corte Superior, el Jefe de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura y su persona en la Oficina de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, menos aún que la declaración que él brindó en el acta de fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho, haya sido prestada bajo amenaza o coacción, máxime si todo lo anterior no consta de la referida acta, en la que si obra la firma y huella digital del recurrente; **Cuarto:** En lo concerniente a las

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 02, INVESTIGACION N° 267-2008-CALLAO

circunstancias denunciadas alrededor de la toma de dicho del señor José Manuel Leiva Montedoro, no ha sido posible acreditar que se le haya mostrado un acta previa o algunas fotografías como elementos de coacción. Al respecto, sólo se cuenta con la versión del recurrente, que no es suficiente para iniciar una investigación disciplinaria, pues resultaría claramente infructuosa ya que no se podrían constatar versiones unilaterales no respaldadas con elementos probatorios que hasta el momento no han sido ofrecidos por el señor Leiva Montedoro. Sin embargo, sí se aprecia que la resolución número dos, de fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho, dispone la toma de dicho del personal auxiliar de la Primera Sala Civil del Callao, con lo cual consta la ejecución de la diligencia con el acta suscrita por el recurrente; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, de conformidad con el Informe emitido por el señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña, interviniendo el señor Luis Felipe Almenara Bryson por licencia del señor Javier Villa Stein, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número doce expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha cinco de agosto de dos mil ocho obrante de fojas noventa y tres a ciento tres, en el extremo que declaró No Haber Mérito para abrir procedimiento administrativo disciplinario contra los doctores Pedro Gustavo Cueto Chuman y Nelson Martín Pinedo Ob, en sus actuaciones como Presidente y Magistrado de Primera Instancia de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**




LUIS FELIPE ALMENARA BRYSON


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARIO PALACIOS DEXTRE


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General